Modalidad de Contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Numero de Contrato	SASI-004-LD-2026
Clase de Contrato	Compraventa
Contratante	Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas
Contratista	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S. NIT: 901127726-3 Representante legal: LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA C.C. No. 1.111.199.549 DE MARIQUITA, TOLIMA
Valor del contrato	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($51.400.000,00)
Objeto	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS
Plazo	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA mayor de edad, domiciliada en la Dorada Caldas identificado con la cédula de ciudadanía 1.1018.418.024 expedida en la ciudad de Bogotá, Secretaria General y Administrativa del Municipio de La Dorada Caldas, nombrada mediante Decreto No. 125 del 12 agosto de 2025, posesionada mediante acta número 033 de 12 de agosto 2025, actuando de acuerdo con la resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada"*, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901127726-3, representada legalmente por LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.199.549 expedida en Mariquita, Tolima, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados; **3)** Que la Administración Municipal elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un Proceso de Selección Abreviada Causal adquisición de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el Procedimiento de Subasta Inversa SASI-004-LD-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"; **4)** Que el valor del contrato se corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($51.400.000) M/CTE., IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta; **5)** Que mediante la resolución No. 0936 del 29 de septiembre de 2026, se adjudicó contrato objeto del proceso de selección en mención, a SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S, con NIT. 901127726-3, representada legalmente por LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.199.549 expedida en Mariquita, Tolima, con capacidad para celebrar contratos, por reunir los requisitos habilitantes, y presentar una oferta económica de conformidad con los requerimientos de la entidad. **6)** Que, en virtud de lo anterior, cobijado por las normas de contratación pública (Ley 80 de 1993, 1150 de 20087, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes) y en lo no dispuesto en las normas civiles y comerciales y demás normas concordantes, las partes obrantes convienen el siguiente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS A FORTALECER EL SERVICIO OPERACIONAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE (CACOM 1), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPESIFICACIONES TÉCNICAS: El siguiente cuadro hace parte integral de las especificaciones técnicas, el cual es de obligatorio cumplimiento para el contratista:

ANEXO TÉCNICO MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE OPERCIONES DE LA SEGURIDAD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA			
DENOMINACIÓN	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
MOTOCICLETA DE 145 CC. Sin límite superior.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Modelo nuevo: Mínimo 2026 Color: La moto deberá ser de color blanco, azul o negro Control de emisiones: debe cumplir con la EURO III o superior. Tipo de motor: • Motor 4 tiempos SOHC, refrigerado por aire, aceite o los 2 sistemas aire y aceite. • Tipo de alimentación: inyección de combustible • Combustible: Gasolina • Cilindraje(comercial)minimo145cc	UNIDAD	2

	• Torque y potencia: conforme a las especificaciones técnicas originales del fabricante para el modelo ofertado, sin establecer un máximo o rango cerrado. • Relación de compresión: 9.4 :1 o mas • Arranque: Eléctrico • Encendido: encendido electrónico (CDI, TCI o sistema equivalente) • Tipo de lubricación: Carter húmedo • Peso y dimensiones: • Peso: peso máximo de 145 kg en orden de marcha, sin piso mínimo • Distancia entre ejes: 1350 mm o mas • Distancia al piso: mínimo 235 mm • Capacidad del tanque: Capacidad mínima de 11 litros. • Chasis: conforme a las especificaciones técnicas originales del fabricante para el modelo ofertado, Trasmisión y frenos: • Embrague: Multidisco en aceite/ resorte en espiral. • Trasmisión: Constante de velocidad de Cinco (05) Velocidades o mas • Freno delantero: Disco (ABS) • Freno trasero: Disco Suspensión: • Delantera: Horquilla telescópica • Trasera: De resistencia que permita soportar la capacidad de carga ofrecida por el fabricante y puede ser: Basculante, Mono suspensión, o una suspensión Compuesta por un vástago o pistón perforado y muelle Sistema eléctrico: • Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento, así como elementos u accesorios que requieran. • Batería: Capacidad de batería mínimo 12V, 4.0 ah • Luces: Reglamentadas por el Ministerio de Transporte, con sistema de encendido automático, con luz principal led 12v, 10Wx2. • Tablero de instrumentos: digital con medidor de combustibles y chek enginer como mínimo Llantas: • Llantas delanteras: 90/90- 19 • Llantas traseras: 110/90- 17 Garantía: • La moto y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del		

	concesionario o distribuidor, excepto las requeridas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, descritas en la presente especificaciones técnicas Otros: Mantenimientos preventivos hasta cumplir 2 años o 24.000kms el cual incluye la mano de obra repuestos e insumos • Matricula oficial a nombre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana • SOAT. • Herramientas básicas IMAGEN PARA VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA: Adhesivos de emblemas: • Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. Color azul media noche • Debe ser ubicado en la parte frontal, tren delantero • Medidas: 13 cm de ancho por 7,5 cm de largo Logo instalado:  ACCESORIOS: Maletero: • Maletero de alta resistencia color a selección de la Entidad Compradora, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 litros a 45 litros. Altura x Ancho x Profundidad: 32 cm x 42 cm x 34 cm. Chapa en acero inoxidable con marcación laser dé alta definición. Removible para fácil limpieza y mantenimiento. Color negro instalado en la moto para utilización. Defensa: • De un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo Cold Rolled de 1 ¼" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática, negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de la unión motor chasis a través de una platina de ¼" y con un segundo soporte que fije la parte superior, el ancho de la parte superior de la			

	defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces Sirena Compacta: • Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes antivibración con interruptor de encendido, de la misma marca de sirena, que sea resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios Luces de Emergencia: • Tipo LED y cumplimiento de la norma SAEJ 845. • Dos focos direccionales con mínimo seis súper leds encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado. • Una lámpara con mínimo tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul y rojo, material lentes en policarbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido, de la misma marca de las luces, que sea resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios. Parrilla Trasera: • La parrilla trasera deberá estar fabricada en acero al carbono y estar fabricada en tubo Cold Rolled redondo con soldadura Mig. Su pintura es electroestática, los tapones son de aluminio, Lámina HR y Platina HR. La parrilla deberá ser compatible con el maletero relacionado e instalada en la moto.		

NOTA 1: EL proveedor deberá tener en cuentas las especificaciones técnicas de cada uno de los fabricantes de las Motocicletas.

NOTA 2: Las especificaciones anteriormente señaladas, son requisitos mínimos solicitados por lo tanto si algún proveedor tiene especificaciones técnicas que superen las anteriormente expuestas, serán aceptadas. Las motocicletas a proveedor, deben ser mínimo modelo 2026.

NOTA 3: Se solicita que el vehículo seleccionado corresponda a una marca que cuente con respaldo y representación en Colombia, garantizando la atención oportuna de los servicios de garantía y mantenimiento, dentro de los tiempos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($51.400.000), IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El municipio de La Dorada, pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de factura y previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades del CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos, de conformidad con lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y de más normas que las modifiquen o adiciones conforme a la disponibilidad del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la respectiva cuenta de cobro o factura con la totalidad de los documentos soporte. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación colombiana. Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación: ESTAMPILLAS PORCENTAJE OBSERVACIÓN PROCULTURA (Acuerdo No. 053 de 2014) 1,0% PROANCIANO (Acuerdo No. 053 de 2014) 4,0% PRODEPORTE (Acuerdo No. 011 de 2020) 2,5% PROJUSTICIA FAMILIAR (Acuerdo 053 de 2023) 2,0% (0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%) PROUNIVERSIDAD (Acuerdo 053 de 2023) 0,0% (0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%) 0,5% (5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%) 1,0%

(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%) 1,5% (100.1 SMMLV en adelante el 1,5%) El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es El plazo del contrato será hasta de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos necesarios para la ejecución en la plataforma de SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato. Son **obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes: 1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos, garantizando la entrega oportuna de los bienes en el Almacén Municipal, para lo cual deberá adelantar y gestionar de manera diligente todos los trámites documentales, administrativos y demás actuaciones necesarias para efectuar la entrega y recibo de los bienes en las condiciones establecidas en el contrato. 2. Garantizar que los bienes objeto del suministro cumplan con los estándares de calidad y con los requisitos y especificaciones contenidos en las fichas técnicas y en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad. 3. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección. 4. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás de acuerdo con la naturaleza de los bienes. 5. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, empaque, seguridad y conservación de los bienes, hasta la entrega de los mismos, en el municipio. 6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones contenidas en las fichas técnicas y en este documento, sin costo adicional para la entidad contratante. 7. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia. 8. El contratista deberá entregar las motocicletas debidamente matriculadas ante el organismo de Tránsito del Municipio de La Dorada – Caldas, a nombre de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, asegurando que en la licencia de tránsito figure la clasificación correspondiente como vehículo oficial. Así mismo, deberá entregar el original y una copia de la licencia de tránsito de cada motocicleta y una carpeta individual que contenga copia de la factura de venta, manifiesto de aduana, dos (2) copias de las improntas y los demás documentos requeridos y utilizados para el registro inicial del vehículo. 9. El contratista deberá garantizar que cada motocicleta sea entregada con el SOAT vigente por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de

entrega del respectivo vehículo, y deberá incluir copia del mismo dentro de la carpeta documental correspondiente. 10. Se deberá cumplir con la obligación pos-contractual, correspondiente al mantenimiento preventivo de las motocicletas a los 2 años o cuando alcancen los 24,000 km, lo que primero ocurra, incluido mano de obra e insumos sin que genere un costo adicional, ya que el mismo va incluido dentro del valor del vehículo. Por lo que el contratista deberá asegurar que dicho mantenimiento se realice en un lugar autorizado en el municipio de La Dorada. 11. Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 12. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 13. No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. en tales eventos el contratista deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 14. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 15. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 16. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual. 18. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado. **Son derechos del MUNICIPIO:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **Son obligaciones del MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 1214, al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad. El Decreto 1510 de 2013, ordena que las entidades públicas deban incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. Dando cumplimiento a lo ordenado por las normas arriba citadas, debe definirse una metodología que permita hacer la estimación, tipificación y asignación

del riesgo, así como los criterios de distribución de las diferentes áreas contractuales. La determinación de los riesgos previsibles en la contratación estatal son una herramienta fundamental para la planeación del contrato, para su ejecución y el mantenimiento del equilibrio económico del mismo por lo cual es necesario atender los lineamientos para el manejo del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública del documento CONPES 3714 de 2011, el cual señala que el establecimiento de los riesgos previsibles busca "fortalecer los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos", lo anterior en correspondencia con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 el cual incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal" que puedan alterar el equilibrio económico y financiero del contrato. De la misma manera, para darle mayor alcance a los preceptos legales y de aplicación de dicha labor de estimación, tipificación y asignación de los riesgos no debe hacerse de la misma forma y con igual metodología para todos los contratos estatales, ya que hay contratos jurídicos rutinarios, de poca complejidad, que exigirán un análisis somero guiado por el sentido común, bajo las reglas de experiencia, y de los antecedentes de los contratos que se han suscrito por las entidades estatales, mientras que en los otros escenarios, principalmente en la generación de infraestructura de desarrollo tecnológico y concesión de servicios, se requerirá de estudios técnicos especializados para llevar a cabo dicha labor. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a tipificar, estimar y asignar riesgos previsibles para la presente contratación. Se anexa matriz de riesgo. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga previo perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del Municipio de La Dorada - Caldas-, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A.) Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. B.) Calidad de los bienes: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia por el término de su ejecución y un (1) año más.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al Municipio de La Dorada – Caldas, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de Municipio de La Dorada – Caldas y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga Municipio de La Dorada – Caldas, lo cual queda autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que

haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, Municipio se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro del Municipio de La Dorada, Caldas. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Municipio de La Dorada – Caldas, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida En el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y Acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones Laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo y/o Secretario de Despacho de la DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICIVA, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita al Municipio de La Dorada – Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Municipio de La Dorada – Caldas no existirá relación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: La naturaleza de este contrato es de COMPRAVENTA de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Adendas, Anexos, Formatos y Matrices cuando aplique 3. Los respectivos anexos presentado por contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas cuando aplique. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

CLÁUSLA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: "Articulo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA - C.C: 1111199549 de MARIQUITA - CALLE 7 # 6-77.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que, en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, “el derecho que desea ejercer”; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o perdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levísima en caso de perdida, daños, hurto o cualquiera otra que se dé derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, Junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su Terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2023. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias

duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan, como también se perfecciona con las firmas de Las Partes 2. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del CONTRATISTA: a.) Suscripción del contrato. b) constitución de las garantías solicitadas por la administración. 2.- Por parte del Municipio de La Dorada, Caldas**:** a.) Aprobación de las garantías constituidas por el contratista b) La expedición del registro presupuestal, c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II, maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

***Elaboró y revisó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado contratista SGA*
***Aprobó**: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra - Secretaria General Y Administrativo – Ordenadora de Gasto*